



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Sábado 15 de enero

Número 11

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la distribución entre las Diputaciones de régimen común y Cabildos Insulares que se indican, de la suma de cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil veintiocho pesetas con catorce céntimos, como remanente del ejercicio de 1952 del Fondo de Compensaciones Locales, en la forma dispuesta por el artículo 622 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Ilmo. Sr.: Visto el presente expediente instruido para distribuir entre las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares con derecho a ello, la totalidad del remanente resultante en el Fondo de Corporaciones Locales, correspondiente al ejercicio de 1952, de conformidad con lo establecido en el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950;

Resultando que según certificación expedida por la Sección de Haciendas Locales de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, el total importe a que ascienden los Límites Máximos de compensación municipal fijados por este Ministerio se elevan en total a la cifra de cuatrocientos catorce millones ciento ochenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (414.188.289'65 pesetas), con la dis-

tribución por Corporaciones que en la misma se detalla;

Resultando que asimismo, y según certificación expedida por la Dirección General del Tesoro Público de 14 de diciembre actual, se acredita que la cantidad total ingresada en la cuenta abierta al Fondo de Corporaciones Locales en la Delegación Central de Hacienda, durante el ejercicio de 1952 asciende a la suma de quinientos veintisiete millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientas veintidós pesetas con cuatro céntimos (527.964.422'04 pesetas), con la distribución entre las Corporaciones Provinciales que en tal documento se indica, y que los pagos efectuados con cargo a dicha recaudación importan cuatrocientos ochenta y tres millones ciento setenta y nueve mil trescientos noventa y tres pesetas con noventa céntimos (pesetas 483.179.393'90), quedando en consecuencia, un remanente de cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil veintiocho pesetas con catorce céntimos (44.785.028'14 pesetas).

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, la distribución de los cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil veintiocho pesetas con catorce céntimos antes indicada de remanente del Fondo de Corporaciones Locales y ejercicio de 1952, habrá de efec-

tuarse entre aquellas Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares en que la recaudación obtenida por los recargos sobre las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana para el Fondo sea superior al importe de los límites máximos de compensación municipal fijados a los Ayuntamientos de la respectiva jurisdicción en proporción al exceso de la recaudación obtenida en cada una de ellas, y que efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, el tanto por ciento que resulta aplicable es el de 22.473.877'76 pesetas.

Considerando que por Orden de este Ministerio de 11 de diciembre del año en curso, dictada a propuesta del Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales, se ha dispuesto que se proceda a la distribución entre las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de la totalidad del remanente resultante en el expresado Fondo correspondiente al ejercicio de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar la distribución entre las Diputaciones Provinciales de Baleares, Barcelona, Burgos, La Coruña, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, León, Lugo, Madrid, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza y Cabildos Insulares de Gran Canaria, Fuerteventura y Hierro, de la suma de cuarenta y cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil veintiocho pesetas con catorce céntimos (44.785.028'14), en la forma siguiente:

Corporaciones	Limites máximos	Recaudación en 1952	En menos	En más	Distribución	
Albacete	6888877,78	4875325,19	2013552,59	—	—	
Alicante	10989620,72	8950493,47	2039127,95	—	—	
Almería	6151286,54	3515472,24	2635814,20	—	—	
Avila	3867886,83	3745292,73	122594,10	—	—	
Badajoz	23986571,46	15123911,15	8862660,31	—	—	
Baleares	5569617,31	8364218,16	—	7794600,59	628055,18	Baleares
Barcelona	11346831,46	62222187,65	—	50875355,59	11433665,15	Barcelona
Burgos	5313347,16	9014337,04	—	3700989,88	831755,95	Burgos
Cáceres	14349653,12	7604481,92	6745171,20	—	—	
Cádiz	10195222,70	9932626,76	262595,94	—	—	
Castellón	10583918,53	5788074,24	4845844,29	—	—	
Ciudad Real	15018581,55	7488115,11	7530466,44	—	—	
Córdoba	22019363,31	13456634,11	8562729,20	—	—	
Coruña (La)	6909761,73	12871617,26	—	5981855,53	1339860,11	Coruña (La)
Cuenca	7525718,27	5467900,44	2057817,83	—	—	
Gerona	7009745,44	7184293,10	—	174547,66	39227,63	Gerona
Granada	15781706,58	9404252,83	8377453,75	—	—	
Guadalajara	3547742,87	3994703,16	—	446960,29	100449,30	Guadalajara
Guipúzcoa	302958,47	10102089,89	—	9799131,42	2202244,80	Guipúzcoa
Huelva	7039693,08	6150857,11	888835,97	—	—	
Huesca	6763346,09	5904254,20	859091,89	—	—	
Jaén	18344379,63	8531625,77	9812753,86	—	—	
León	7189788,71	9508004,47	—	2318215,76	520992,97	León
Lérida	8586951,81	7995050,50	571901,31	—	—	
Logroño	6100036,45	5371090,64	728945,81	—	—	
Lugo	566602397	5705292,13	—	39268,16	8825,09	Lugo
Madrid	3718132,25	67147553,56	—	63429421,31	14255050,51	Madrid
Málaga	10157851,80	9020742,71	1137109,09	—	—	
Murcia	5919517,65	9912640,92	—	3993123,27	897409,65	Murcia
Orense	5550603,95	4687237,35	863366,60	—	—	
Oviedo	1945165,94	12445844,45	—	10500678,51	2359909,65	Oviedo
Palencia	6357474,73	6200742,12	156732,61	—	—	
Pontevedra	5405724,65	8784481,10	—	3378756,45	759337,59	Pontevedra
Salamanca	6500681,47	9783411,21	—	3282729,74	737756,66	Salamanca
Santander	2555433,05	7253603,02	—	4698169,97	1055360,98	Santander
Segovia	2892119,75	3817555,52	—	925735,77	208048,73	Segovia
Sevilla	24397522,08	21744598,27	2653323,81	—	—	
Soria	1862410,86	3704351,33	—	1841940,47	413955,45	Soria
Tarragona	12260645,47	10267205,65	1993439,82	—	—	
Teruel	8641940,52	5481630,37	3160310,17	—	—	
Toledo	12898124,45	7347420,63	5550703,82	—	—	
Valencia	21039298,76	30880427,44	—	9841128,66	2211683,21	Valencia
Valladolid	6887549,58	7390071,53	—	502521,75	112936,12	Valladolid
Vizcaya	515025,90	14025097,67	—	13510071,77	3036237,00	Vizcaya
Zamora	6522047,69	4566150,50	1955896,89	—	—	
Zaragoza	12450138,22	17980722,00	—	5530583,78	1242936,63	Zaragoza
Gran Canaria	1879191,83	3570538,02	—	1691346,19	380111,03	Gran Canarias
Lanzarote	376806,32	129876,33	246929,99	—	—	
Fuerteventura	7440,98	29205,63	—	21764,65	4891,35	Fuerteventura
Santa Cruz de Tenerife	4215110,94	2910144,26	1304966,63	—	—	
La Palma	1499812,27	308064,44	1191747,83	—	—	
Gomera	603993,15	236081,28	367911,87	—	—	
Hierro	99893,80	116923,98	—	17030,18	3827,35	Hierro
Totales	414188289,65	527964422,04	85499795,22	199275927,61	44785028,14	

Segundo. Que a los efectos del correspondiente pago se expidan los respectivos libramientos y se formalicen las oportunas nóminas a favor

de los Presidentes de las Corporaciones provinciales interesadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1954.
—Gómez de Llano.—Ilustrísimo se-

ñor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Presidente del Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales.

(Del B. O. del E. núm. 9)

Junta Provincial de Beneficencia**CIRCULAR**

Esta Junta Provincial, deseando que el régimen administrativo de las Instituciones de carácter particular, radicantes en esta provincia, que se hallen destinadas a Hospitales, a la enseñanza y a otros diferentes fines benéficos, llegue a ser un hecho con la exacta y puntual observancia de lo que dispone la vigente Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899 y 24 de julio de 1913, según sean de una u otra índole, para el ejercicio del Protectorado, por los cuales se obliga a los Patronos o representantes legales de dichas Fundaciones a rendir cuentas, dentro de los meses de enero y febrero de cada año, de las operaciones económico administrativas del anterior, se ha dispuesto que, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido, se presentará durante el presente mes y primera quincena de febrero, el servicio de contabilidad indicado, así como todo aquel que por diversas causas se encuentre sin remitir, pertenecientes a los años anteriores, previniendo a dichos Patronos o representantes que, de no efectuarlo en el transcurso de indicados meses, les será aplicada la sanción a que hubiere lugar, por demora en el cumplimiento de este importante servicio, el cual, a fin de no incurrir en errores, deberá ser presentado por triplicado y con cuantos documentos se previenen, debidamente autorizados y reintegrados en la forma dispuesta por la vigente Ley del Timbre.

Encarezco a los Sres. Alcaldes de los Municipios donde radique alguna de estas Instituciones que, por los medios más rápidos, pongan en conocimiento de los Patronos o representantes de éstas, la presente Circular, a fin de que no puedan alegar, en ningún caso, ignorancia o desconocimiento de lo dispuesto.

Burgos, 11 de enero de 1955.—El Gobernador Civil Presidente, Jesús Posada Cacho.—P. A. de la Junta, el Secretario-Administrador, Felipe Marcos Nieto.

Diputación Provincial**SUMINISTROS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de diciembre último, sean los siguientes:

Ración de pan de 600 gramos	1'62
Id. de pan de 40 decagramos	1'08
Id. de cebada de 4 kilogramos	3'16
Id. de paja corta de 6 kilogramos	1'54
El kilogramo de paja larga	0'39
El kilogramo de carbón	0'90
El kilogramo de leña	0'30
El kilogramo de aceite	12'00
El litro de petróleo	3'05

Burgos, 11 de enero de 1955.—El Secretario general, Jesús Martínez González—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández Villa.

ANUNCIOS OFICIALES**Confederación Hidrográfica del Duero****Anuncio**

D. Laureano Benito Navas, Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Arauzo de Miel, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que vienen utilizando con las

del río Aranzuelo, en término municipal de Arauzo de Miel (Burgos) con destino a riegos y producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero, cuyo aprovechamiento, con sus características, detallamos seguidamente.

Provincia: Burgos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Arauzo de Miel.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Aranzuelo.

Término municipal donde radica la toma: Arauzo de Miel.

Objeto del aprovechamiento: Riegos y producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado con acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no sean reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 31 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Plan de modernización de carreteras

Anuncio

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución

de la garantía complementaria constituida por la Sociedad Construcciones Alcazamsa, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Arenal, 26, adjudicataria de las obras que comprende el Grupo 135 del Plan de Modernización de Carreteras, en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, se hace público, por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen las obras citadas certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 8 de enero de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

Esta Excm. Corporación municipal, atenta siempre a cuanto pueda suponer beneficio para los labradores, industriales, tratantes y ganaderos, en sesiones celebradas, acordó, entre otros extremos, los siguientes:

Primero. Fusionar los mercados de ganado que se vienen celebrando todos los viernes y sábados, en uno sólo, que tendrá lugar todos los viernes del año, exceptuándose aquellos mercados semanales en que dicho día coincida con fiesta de Precepto, en cuyo caso serán trasladados de una manera fija y permanente al jueves anterior o sábado posterior.

Segundo. Que los mercados de ganado de toda clase, que se celebrarán los primeros viernes de cada mes, tengan, en lo sucesivo, el carácter de mercado-feria.

Tercero. Que con el fin de interrumpir el gran lapso de tiempo que existe entre las grandes ferias de ganado de todas clases de San Martín y de San José, quede establecida otra feria intermedia, igualmente para toda clase de ganado, denominada de Santa Agueda, y que se celebrará los días 5, 6 y 7 de febrero de cada año.

Cuarto. Asimismo, y por considerarlo muy conveniente a los intereses de labradores, tratantes y ganaderos en general, se crea para lo sucesivo una feria de ganado de todas clases, denominada de Santa Teresa, a celebrar los días 15 y 16 octubre de cada año.

Los anteriores acuerdos han merecido la superior aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Lo que, en forma acostumbrada, se anuncia para general conocimiento.

Burgos, enero de 1955.—El Alcalde-Presidente, Florentino Rafael Díaz Reig.

Alcaldía de Vileña

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el ar-

tículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vileña, 11 de enero de 1955.—El Alcalde, Santos Vélez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentemolinos y los Presidentes de las Juntas administrativas de Río de Losa, San Pantaleón de Losa, Villalvenga de Losa, Quintanilla la Ojada, San Llorente de Losa, Villoruebo y San Felices del Ruedrón.

Alcaldía de Galeruega

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal para la exacción de la imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Galeruega, 10 de enero de 1955.—El Alcalde, Santiago Manguán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ríoseras y Quintanilla Vivar.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Salas de los Infantes

El día 10 del próximo mes de febrero, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la subasta de 1.000 metros cúbicos de leña de roble para carbón, del monte Ledania, número 256 del Catálogo, siendo los precios de tasación de 16.000 y 20.000 pesetas, precio base y precio índice, respectivamente.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley de Régimen Local.

Salas de los Infantes, 13 de enero de 1955.—El Alcalde, José Martínez.